PRESELECIÓN SPE PRTR – M2 INVESTIGACIÓN (1 SETELECO)

CARACTERISTICAS DE LA OFERTA**: CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DEL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO del personal Laboral de la Administración General del Estado (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).**

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud al responsable de los mismos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se deberá solicitar la preselección de, al menos, cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

El modelo oficial de solicitud se completará con los siguientes anexos, en hoja adjunta:

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza de personal laboral temporal del grupo profesional M2, especialidad INVESTIGACIÓN, sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

Ámbito Territorial	Grupo Profesional y especialidad	Número de Plazas
MADRID	M2- INVESTIGACIÓN	1

ANEXO 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:
   a) Estar **DESEMPLEADO** y haberlo estado al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha efectiva de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.
   b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el periodo exigido de permanencia en los SPE.

c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años.

4. Titulación: La titulación se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el Artículo 8 del IV CUAGE y lo que determine, en cada supuesto, la especialidad correspondiente. De conformidad con lo anterior, se requiere estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

COMUNICACIÓN CON LOS PRESELECCIONADOS

Una vez que los Servicios Públicos de Empleo faciliten la relación de candidatos preseleccionados, el gestor se pondrá en contacto con ellos, a los efectos de entregarles las Bases de la convocatoria.

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE FEBRERO 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL GRUPO PROFESIONAL M2 DEL IV CONVENIO ÚNICO DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO, ENCOMENDANDO LA PRESELECCION A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO.

Se va a proceder a la selección para la contratación de personal laboral temporal del Grupo profesional M2, especialidad Investigación, del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en este Departamento, en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

El presente proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, la preselección de los candidatos será realizada por los Servicios Públicos de Empleo, y la selección se desarrollará mediante CONCURSO de acuerdo con las siguientes:

BASES:

1. Se va a proceder a la selección de personal laboral del Grupo profesional M2, especialidad Investigación, del IV Convenio Único del Personal laboral de la Administración General del Estado, para su contratación mediante contrato de trabajo de duración determinada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de **concurso, constando de dos fases**, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

4. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, C/ Poeta Joan Maragall, nº 41, Pta 12, teléfonos: 917529136/ 917529134/ 917529172, correo electrónico: rrhh.prtr@digital.gob.es. Asimismo, el Tribunal calificador podrá nombrar asesores.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los candidatos preseleccionados por los SPE recibirán las Bases del proceso en la dirección de correo electrónico por ellos señalada a la Oficina de empleo que haya gestionado la oferta y la preselección, el día que -previamente- se les indicará por teléfono al número facilitado por ellos asimismo a la citada Oficina.

5. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de remisión por parte del órgano gestor a su dirección de correo electrónico de las Bases -con independencia de que hayan o no abierto el mensaje de correo electrónico- para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de la Titulación requerida y de los méritos que deseen les sean valorados en la 1ª fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los/las aspirantes deberán hacer constar, en el escrito que acompañe la presentación de la documentación, la identificación del/de los puestos y el código del contrato al que optan, que figuran en el Anexo II de las Bases.

La presentación de documentación se deberá realizar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 21 de marzo, de forma electrónica, dirigida al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través del Registro Electrónico Común de la Administración -REC- (al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://reg.redsara.es/). El DIR3 es el siguiente: EA0054374.

6. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la 1ª fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la 1ª fase de concurso con la puntación obtenida en dicha fase.

7. Los candidatos que hayan superado la 1ª fase de concurso participarán en la 2ª fase, que consistirá en una entrevista personal a partir del día 5 de mayo de 2025. A tal efecto el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, publicará la fecha concreta, el lugar, y la hora de celebración de la entrevista o, en su caso, el medio para realizarla de forma virtual, así como el guion genérico de la misma, en el que se señalen los criterios que se tomarán en consideración a efectos de valorar la entrevista y la puntuación asignada a cada uno de ellos.

8. Concluida la 2ª fase (entrevista), el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.

9. Finalizadas las 2 fases de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

10. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar la entrevista, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

12. Los aspirantes contratados para puestos correspondientes a los Grupos M3 y M2 tendrán que superar un período de prueba de 3 meses, durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. En caso de otros grupos profesionales, el período de prueba se ajustará a lo previsto en el artículo 32 del IV CUAGE.

13. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 9.

14. Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 9, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones correspondientes.

15. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente

convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Subsecretaria,

P.D. Orden TDF 469/2024, de 9 de mayo (BOE del 17)

El Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios

José Pablo Galván Sánchez

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de 2 fases de concurso con una valoración máxima total de 125 puntos, con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

1ª Fase de concurso: máximo 100 puntos

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, o con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

   Puntuación máxima: 80 puntos.

   Forma de puntuación: 6,67 puntos por cada mes completo de experiencia.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

   Puntuación máxima: 24 puntos

   Forma de puntuación: 2,23 puntos por cada mes completo de experiencia

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

   Puntuación máxima: 16 puntos.

   Forma de puntuación: 1,12 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación:

* Trabajo por cuenta ajena:

  - Certificado emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración.

  - Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y además copia del contrato en los demás casos.

* Trabajo por cuenta propia:

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Méritos formativos: 20 *puntos.*

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad o certificado académico, distinto al exigido para participar en las pruebas, relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar (o disponer de titulación superior a la requerida relacionada con dichas funciones), o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo.

   Puntuación máxima: 10 puntos.

   Forma de puntuación: 5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

   Forma de acreditación: copia de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo (podrán requerirse los originales al candidato propuesto para su contratación).

2. Cursos (incluidos Másters no valorados en el apartado 1), seminarios o congresos, recibidos o impartidos, relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta: *(siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos*) relacionados con el contenido del puesto.

   Puntuación máxima: 10 puntos.

   Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso.

   Forma de acreditación: Títulos o certificados.

En cualquier momento el Tribunal podrá recabar documentación original a los aspirantes.

La puntuación mínima para superar esta 1ª fase es de 20 puntos.

2ª Fase (entrevista): máximo 25 puntos

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la 1ª fase de concurso.

Consistirá en la realización de una entrevista que se desarrollará con la finalidad de comprobar la idoneidad de cada aspirante tomando como referencia criterios que tienen incidencia directa en las funciones a desarrollar.

El guión de entrevista, en el que se señalen los criterios que se tomarán en consideración a efectos de valorar la entrevista y la puntuación asignada a cada uno de ellos, se publicará junto al listado de puntuaciones de la fase de concurso como Anexo.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las 2 fases de concurso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, con **funciones y tareas iguales** a las asignadas a la plaza a la que se opta.

2.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de igual o superior grupo, con **funciones y tareas similares** a las asignadas a la plaza a la que se opta.

3.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de **grupo inferior, con funciones y tareas similares** a las asignadas a la plaza a la que se opta.

4.- Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

5.- Cursos, seminarios o congresos.

6.- Puntuación en la 2ª fase.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas de personal laboral temporal, sujetas al IV Convenio Único de la Administración General del Estado que se ofertan son las siguientes:

Código contrato / Identificación puestos: 2CU SETELECO

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº PLAZAS	ESPECIALIDAD	REQUISITO DE TITULACIÓN	FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES
MADRID	1	M2-INVESTIGACIÓN	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, O EN ECONOMÍA	*

*

Entre otras funciones a desarrollar por los trabajadores, cabe destacar las siguientes (sin carácter exhaustivo):

Realización de indicadores y análisis de desviaciones respecto de la programación económica en los programas y ayudas nacionales y europeas en la transformación digital derivados del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia.

Análisis e informes periódicos de Control de Gestión y asesoramiento del PRTR.

Seguimiento de proyectos financiados por el PRTR. Elaboración de modificaciones de resoluciones de concesión, autorizaciones de subcontratación, e informes de seguimiento de proyectos financiados por la SETELECO.

Para el desempeño del puesto se requiere:

Grado en Economía / Administración y Dirección de Empresas. Nivel de Inglés alto.

Conocimientos y experiencia valorables para el desempeño:

- Gestión administrativa, financiera y operativa de proyectos de telecomunicaciones y/o tecnológicos
- Normativa de ayudas de Estado nacionales y comunitarias.
- Reglamento de exención por categorías.
- Gestión integral (técnica, económica, etc.) de programas y proyectos tecnológicos complejos con involucración de multiplicidad de actores.

- Marco legal de las telecomunicaciones en España (Ley General de Telecomunicaciones, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).
- Instrumentos legales de transferencia de financiación entre administraciones públicas.
- Real Decreto Ley 36/2020, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conocimientos avanzados de herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo, especialmente en lo relativo a informes, tablas vinculadas y análisis y revisión de datos, bases de datos, elaboración de presentaciones y gestión de proyectos.
- Experiencia en gestión, seguimiento, justificación y certificación de programas y ayudas nacionales y europeas.
- Experiencia en equipos de seguimiento y reporting de proyectos tecnológicos en empresas de consultoría, tecnológicas y/o de telecomunicaciones.
- Usuario de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Habilidades:

- Para la comunicación e interlocución con los distintos interlocutores/beneficiarios.

Se valorará entre otros aspectos:

- Máster en Gestión Presupuestaria y Contabilidad Pública, y Control Presupuestario.
- La experiencia señalada anteriormente así como la experiencia laboral en actividad privada (despachos de abogados, consultorías, banca…) en el ámbito de la asesoría económica y financiera al sector público en labores similares a las descritas.
- La experiencia en notificación de ayudas de Estado, así como su seguimiento: interlocución y debate, discusión y defensa de la postura nacional ante las instituciones europeas.

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR (Se publicará antes de la finalización del plazo establecido en la Base 5).

TRIBUNAL SUPLENTE (Se publicará antes de la finalización del plazo establecido en la Base 5).